

PRECIOS DE VENTA DEL GAS PROPANO

DECRETO No. 79

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que es de interés social evitar el alza inmoderada de los precios de determinados artículos de consumo o uso general, que inciden directamente en la economía familiar, como lo es el gas propano, que se utiliza básicamente como combustible en las cocinas para preparación de alimentos,

D E C R E T A :

ART. 1. — A partir de esta fecha, se congelan los precios de venta al consumidor del Gas Propano, conforme el siguiente detalle

Cilindro de cien (100) libras.....	C\$ 251.70
Cilindro de veinticinco (25) libras.....	C\$ 67.80
Cilindro de nueve (9) libras.....	C\$ 26.50

Estos precios incluyen los correspondientes impuestos sobre ventas.

ART. 2. — Queda sujeto a la aprobación especial del Ministerio de Industria y Comercio, cualquier variación de los precios a que se refiere el artículo anterior, el que tendrá la facultad de realizar las investigaciones que sean necesarias y tomará en consideración, todas las circunstancias del caso.

ART. 3. — La infracción a este Decreto será sancionada administrativamente, mediante multa no menor de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$500.00) ni mayor de CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00) a favor del Fisco y aplicada por la Dirección de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio.

ART. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.